

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 037
SERIE 2018-2019**

PARA APROBAR LA GESTIÓN A EFECTOS DE LA INMUNIDAD CIVIL QUE CONCEDE LA LEY NÚM. 143 DEL IRO. DE AGOSTO DE 2008, DE AQUELLOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS QUE DE MANERA GRATUITA Y VOLUNTARIA PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “MI CASA RESISTENTE”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 143 de Iro. de agosto de 2008, conocida como “Ley del Buen Samaritano de los colaboradores en una construcción afectada por un desastre natural”, extiende el concepto del “Buen Samaritano” a los arquitectos e ingenieros de una obra que haya sido afectada por un desastre natural y que no hayan tenido ninguna obligación legal ni contractual para prestar sus servicios y a raíz de ello, hayan actuado en forma voluntaria y gratuita.

POR CUANTO: Conforme establece la exposición de motivos de la citada ley, su propósito es el “motivar e impulsar a dichos profesionales para que presten sus servicios sin costo alguno a fin de colaborar en la reconstrucción de un inmueble que haya sido afectado por un desastre natural. De esta forma, el Estado avala el comportamiento humano y solidario de dichos profesionales y los protege de los eventuales defectos en la construcción que puedan surgir con posterioridad, exonerándolos de responsabilidad civil”.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la citada ley dispone en sus parte pertinentes que: “[t]odo arquitecto, ingeniero o personal de construcción bajo su supervisión que voluntariamente, sin compensación alguna y por petición o con la aprobación de un oficial o empleado estatal o federal . . . actuando en capacidad oficial, que provea servicios o inspecciones arquitectónicas, estructurales, eléctrico, mecánicos u otro servicio de ingeniería o arquitectura cuando se haya declarado un estado de emergencia por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no será responsable de cualquier daño corporal, muerte, daños a la propiedad o cualquier otra pérdida relacionada a sus actos, errores u omisiones causados en el desempeño de sus funciones.”

POR CUANTO: El paso de los huracanes Irma y María causó un estado de emergencia en Puerto Rico, decretado como tal por el Hon. Gobernador de Puerto Rico mediante Orden

Ejecutiva OE-2017-047 de fecha 17 de septiembre de 2017, y subsiguientes. Como resultado de dichos eventos atmosféricos, innumerables residencias sufrieron daños o fueron completamente destruidas, al menos mil de ellas localizadas en las comunidades aledañas al Caño Martín Peña.

POR CUANTO:

En atención a dicho estado de emergencia, el 6 de febrero de 2018, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (el "CIAPR"), el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (el "CAAPPR"), la Fundación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y el Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, Inc., suscribieron un acuerdo para trabajar de manera colaborativa en el proyecto denominado "Mi Casa Resistente", con el fin de desarrollar uno o más prototipos de vivienda resistente que cumplieran con criterios que aseguren la calidad de su diseño y su desarrollo, conforme a las necesidades de sus ocupantes y su entorno; y cumpliendo a la vez con las disposiciones de ley que garanticen su seguridad, funcionalidad y estética, no susceptibilidad a inundaciones, espacios públicos y vías de acceso, ordenamiento territorial y catastral, adecuada disposición de desperdicios sólidos, arrastre sanitario, y otros elementos de diseño e inspección de obras, así como para la construcción de uno o varios prototipos de las viviendas así diseñadas en solares disponibles para ello en el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña (el "Acuerdo").

POR CUANTO:

De conformidad con dicho Acuerdo, el CIAPR y el CAAPPR, a través de sus profesionales licenciados, acordaron colaborar en el diseño, proceso de permisos, gerencia, supervisión e inspección para la construcción de una o varias residencias que servirán como modelo en el proceso formal constructivo que ambas entidades postulan se debe utilizar en el país tras la experiencia de los huracanes Irma y María; disponiéndose que, ni los Colegios ni sus profesionales voluntarios envueltos cobrarán honorarios por realizar los trabajos antes indicados.

POR TANTO:

Yo, CARMEN YULIN CRUZ SOTO, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991" y las ordenanzas y reglamentos aplicables, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

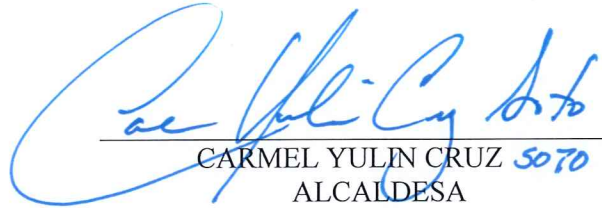
Para efectos de lo dispuesto por la Ley Núm. 143 de 1ro. de agosto de 2008, se reconoce y aprueba la gestión de todo profesional que, de manera voluntaria y

gratuita, preste servicios profesionales de ingeniería y arquitectura bajo el programa "Mi Casa Resistente."

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 2018.


CARMEL YULÍN CRUZ *5070*
ALCALDESA

yo